

32

Ordenanza Territorial

Registro Oficial No. 490 - Julio 31 de 1986

**ORDENANZA DE CREACION DE LA  
PARROQUIA RURAL DE "MEMBRILLAL"  
DEL CANTON JIPIJAPA**

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL CANTON JIPIJAPA**

**CONSIDERANDO:**

- Que es necesario impulsar el desarrollo Socio-Económico de los pueblos que integran el cantón;
- Que para lograr el adelanto material en cada uno de estos pueblos es necesario estructurar y coordinar los planes de desarrollo comunal en miras al futuro mediano e inmediato;
- Que los pobladores de Membrillal vienen manifestando insistentemente su derecho de ser parroquia;
- Que el Municipio de Jipijapa considere conveniente esta parroquialización para facilitar su régimen administrativo;
- Que es necesario incorporar a Membrillal a una mejor planificación y organización; y,
- Que el espacio de suelo ocupado por sus pobladores presta cómoda facilidad para su demarcación.

**ACUERDA:**

- Art. 1.- Créase la parroquia rural de "Membrillal", del Cantón Jipijapa de la Provincia de Manabí, cuya Cabecera Parroquial será Membrillal.
- Art. 2.- Los límites de la Jurisdicción político administrativo de la nueva parroquia serán los siguientes:  
AL NORTE: Desde un punto del Río Bravo, de coordenadas geográficas 1°12'15" de latitud Sur y 80°43'16" de longitud Occidental, situado en la intersección del meridiano que pasa por la Cumbre del Cerro El Avión Quemado de cota 195 m. el curso del Río Bravo, aguas arriba hasta la confluencia de los Ríos Sancán y Membrillal formadores del Río Bravo; de esta confluencia, el curso del Río Sancán, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero No. 1, en un punto de coordenadas geográficas 1°12'46" de latitud Sur y 80°37'14" de longitud Occidental.  
AL ESTE: De la afluencia del Estero No. 1 en el Río Sancán, el curso del Estero indicado, aguas arriba hasta sus orígenes, en un punto de coordenadas geográficas 1°13'51" de latitud Sur y 80°37'24" de longitud Occidental; de dichos orígenes el paralelo geográfico hacia el Oeste, hasta interceptar la línea de cumbre de la cordillera La Cuesta, en un punto de coordenadas geográficas 1°13'51" de latitud Sur y 80°37'35" de longitud Occidental; de esta intersección, la línea de Cumbre de la cordillera La Cuesta, conocida también con el nombre de Cuchilla de la Cuesta, que pasa por los cerros sin nombre de cotas 645m., 675m. y 646 m., hasta interceptar el camino Membrillal-Jipijapa en un punto de coordenadas geográficas 1°11'05'55" de latitud Sur y

15

80°37'55" de longitud Occidental.

AL SUR: De la intersección de la línea de cumbre de la Cuchilla de la Cuesta con el camino Membrillal-Jipijapa, en el punto antes señalado, la línea de cumbre hacia el oeste, donde se originan los formadores y tributarios del río Membrillal, que pasa por los Cerros sin nombre de cotas: 828m., 662m. y 355m., ubicado este último en un punto de coordenadas geográficas: 1°15'52" de latitud Sur y 80°41'14" de longitud Occidental.

AL OESTE: Del cerro sin nombre, de cotas 355m, la línea de Cumbre hacia el Nor-Oeste, que pasa por las nacientes del Río de la Naranja, los cerros sin nombres de cotas 250m. 275m. y el Cerro el Avión Quemado, de cota 195m. ubicado en un punto de coordenadas geográficas: 1°12'33" de latitud Sur y 80°43'16" de longitud Occidental; del Cerro El Avión Quemado, el meridiano geográfico hacia el Norte, hasta interceptar el curso del Río Bravo, en un punto de coordenadas geográficas 1°12'15" de latitud Sur y 80°43'16" de longitud Occidental.

Art. 3.- Remítase al Ministerio de Gobierno y Municipalidades recabando su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Jipijapa.

f) Alejandro A. Zavala M., Presidente del Concejo .- f) José Joaquín Cañarte Reyes, Secretario Municipal.

Certifico: Que la presente Ordenanza de creación de la parroquia rural "Membrillal", en la Jurisdicción del cantón Jipijapa provincia de Manabí ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de los días 14 de febrero y 30 de abril de 1986.

f) José Joaquín Cañarte Reyes, Secretario Municipal.

Señor Presidente del I. Concejo, de conformidad con la disposición legal del Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal vigente, estoy remitiendo en tres ejemplares del mismo texto, esta ordenanza para la sanción de ley.

Jipijapa, 8 de mayo de 1986.

f) Félix Víctor Lino Cedeño, Vice-Presidente del Concejo.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal Reformada, sanciono la presente ordenanza de creación de la Parroquia Rural Membrillal, Jurisdicción del cantón Jipijapa, en la provincia de Manabí, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial conforme a la Ley.

f) Ab. Alejandro Antonio Zavala Murillo, Presidente del Concejo.

Secretaría del I. Concejo del cantón Jipijapa, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis: sancionó, firmó y ordenó su promulgación de la Ordenanza de creación de la parroquia rural "Membrillal", en el cantón Jipijapa, provincia de Manabí, el señor Ab. Alejandro Antonio Zavala Murillo, Presidente del Concejo Cantonal de Jipijapa: Certifico.

Jipijapa, 21 de mayo de 1986.

f) José Joaquín Cañarte Reyes, Secretario Municipal.